



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y **BOLETÍN OFICIAL**.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del **BOLETÍN OFICIAL** (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Junio de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Vaca pelo negro morucho, de cuatro años aproximadamente, con muesca por detrás y golpe por delante en la oreja derecha, izquierda orejisana, corniabierta, sin más hierro ni señal visible.

(11=440 pstas.) 2297

En la «Gaceta de Madrid», número 162, correspondiente al día 11 de Junio de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Regla-

mento de 23 de Agosto de 1924 y en las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad por las respectivas Corporaciones, los individuos que se mencionan.

Madrid, 7 de Junio de 1934.—
El Director general, Tomás López Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Cáceres: Harvás, don Bernardo Peña Alfonso, ex Secretario de Almendralejo (Badajoz); Jaraiz de la Vera, don Juan Rol García, Secretario de Fuensalida (Toledo); Jarandilla, don Francisco Jaronés Rodríguez, Secretario de Campanario (Badajoz); Miajadas, don Francisco Aparicio Gallego, Secretario de Bienvenida (Badajoz); Zorita, don Telesforo Díaz Muñoz, ex Secretario de Malpartida de Plasencia. 2307

Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos Profesionales e Industriales

Don Julián Rodríguez Polo, Vicepresidente de dicha Agrupación y Presidente en la actualidad por enfermedad de su propietario.

Hago saber: Que en sesión celebrada en este Organismo por el Jurado Mixto de Auxiliares de Farmacia el día 23 del pasado mes de Mayo, con el fin de tratar de la regulación de la jornada de trabajo y descanso semanal, señalados en la Base once de las aprobadas para dicho Jurado, por unanimidad de ambas representaciones (Patronal y Obrera), se tomó el siguiente acuerdo:

REGULACION DE LA JORNADA

La jornada de ocho horas, es aumentada a petición de los patronos y con la aceptación de los obreros, una hora más diaria extraordinaria como máximo.

Teniendo principio final de jornada ordinaria y extraordinaria como máximo, desde las ocho y media de la mañana a ocho y media de la noche, quedando en completa libertad patronos y

obreros de regular entre estas horas dicha jornada.

Para el pago de la hora extraordinaria mencionada en el apartado primero, se concede al obrero libertad desde las dos de la tarde, en los días de fiestas que viene haciendo en la actualidad el comercio, y el resto de la extraordinaria, se pagarán a lo estipulado en las bases, y en el aumento consignado en las mismas.

El 14 de Abril y 1 de Mayo, se considerarán días festivos por completo para la dependencia.

El servicio nocturno, que se viene efectuando en la actualidad se considera otro servicio ordinario, y el cual no puede ser efectuado por el obrero que trabaje el día. Estando en libertad los patronos, de regularlos entre ellos, con otra dependencia, o suprimiéndola.

DESCANSO

Se respetarán las guardias establecidas de a tres Farmacias cada Domingo, no pudiéndose por ningún concepto impedir el que la dependencia, tenga de asueto como mínimo, tres Domingos correlativos. En cuanto a los obreros que trabajen el Domingo de guardia, tendrán un descanso ininterrumpido de veinticuatro horas en la misma semana.

ADICION

Quedan los patronos obligados a poner en un sitio visible de los establecimientos, el horario de entrada y salida de la dependencia, quedando una copia de los mismos firmadas con la conformidad del patrono y obrero, archivadas en el Jurado Mixto de Auxiliares de Farmacia.

Estos acuerdos tienen validez, por el tiempo que tengan efectividad las Bases puestas en vigor y solo para esta localidad. En cuanto para el resto de la provincia, podrán establecerlo entre patronos y obreros, ajustándose a las Bases de Trabajo puestas en vigor y la conveniencia de los pueblos.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados a quienes afecte este acuerdo.

Cáceres, 7 de Junio de 1934.—
Julián Rodríguez Polo. 2302

Sección Provincial de Estadística

MES DE ABRIL

Año de 1934

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos	1.460	52
Defunciones	644	52
Matrimonios	183	13
Abortos ...	45	4
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad ..	3'16	1'96
Mortalidad ..	1'39	1'96
Nupcialidad ..	0'40	0'49
Mortinatalidad	0'10	0'15
Población de la provincia ...	461.777	
capital	26.566	
Nacidos.		
Varones ...	755	27
Hembras ..	705	25
Total...	1.460	52
Abortos.		
Nacidos muertos ..	40	3
Muertos al nacer	2	1
Muertos (antes de las 24 horas).	3	»
Total...	45	4
Fallecidos		
Varones ...	335	29
Hembras ..	309	23
Total...	644	52
Fallecidos		
Menores de 1 año.....	190	15
Menores de 5 años....	261	21
De 5 y más años	383	31
No consta ..	»	»
Total...	644	52
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años....	8	8
De 5 y más años	24	14
Total...	32	22
En establecimientos penitenciarios ...		
DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE		
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	9	»

Provincia	Capital	Provincia	Capital
2	Tifus exantemático (3)		
3	Viruela (6).....		
4	Sarampión (7) ..	9	1
5	Escarlatina (8)..		
6	Coqueluche (9)..	2	
7	Difteria (10) ...		
8	Gripe (11)	19	
9	Peste (14).....		
10	Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	35	3
11	Otras tuberculosis (24 a 32) (1) ..	7	1
12	Sífilis (34)	1	
13	Paludismo (Malaria) (38).....	1	
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	9	1
15	Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53).....	27	4
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55).....	2	
17	Reumatismo crónico y gota (57 y 58)		
18	Diabetes azucarada (59)	2	
19	Alcoholismo crónico o agudo (75)	1	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	17	
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83).....	2	
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	62	3
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (2).....	29	3
24	Enfermedades del corazón (90 a 95)	57	5
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	15	3
26	Bronquitis (106) (3)	21	1
27	Neumonía (107 a 109)	74	3
28	Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	14	1
29	Diarrea y enteritis (119 y 120) ..	57	7
30	Apendicitis (121) ..		
31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	2	
32	Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	22	5
33	Nefritis (130 a 132)	18	3
34	Otras enfermedades del aparato urinario y del apa-		
	rato genital (133 a 139)		
35	Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)..	5	
36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)..	1	
37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	2	
38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161).....	59	4
39	Senilidad (162)..	15	1
40	Suicidio (163 a 171)	2	
41	Homicidio (172 a 175)	1	
42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)...	9	
43	Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	36	3
	Total.....	644	52

Cáceres a 26 de Mayo de 1934.—El Jefe de Estadística, Tomás Martín Gil.

DE ELLAS

(1) Tuberculosis de las meninges.....	2	
(2) Meningitis simple.....	12	1
(3) Bronquitis crónica.....	4	
		2263

Batallón Cazadores de Africa n.º 1

REQUISITORIA

Eladio Rodríguez Rodríguez, hijo de Isidoro y de Regina, natural de Millanes de la Mata, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, vecindado últimamente en Millanes, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, de estatura un metro 545 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas castañas, ojos castaños, nariz pequeña, boca pequeña, barba cerrada, a quien se le instruye expediente número 396 del 1934 por falta a concentración, comparecerá ante el Juez Instructor, don Tomás Vadillo Pérez, del Batallón de Cazadores de Africa número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Alcazarquivir, 31 de Mayo de 1934.—El Teniente Juez Instructor, Tomás Vadillo.

2320

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, y contratar para las Plazas de Avila, Segovia, Salamanca, Plasencia, Cáceres, Zamora y Medina del Campo, los artículos siguientes, para las necesidades del mes de Agosto.

Para Valladolid.—Trescientos diecinueve quintales métricos de harina de primera; trescientos un quintales métricos de harina

de segunda; dos mil ciento dieciocho raciones de cebada; paja de pienso, (suelta, dos mil setenta y nueve quintales métricos, y empacada, ochocientos ochenta quintales métricos); dieciséis quintales métricos de sal; cuatrocientos sesenta y cuatro quintales métricos de leña de hornos.

Acuartelamiento: Ciento trece quintales métricos de carbón de cok; veinticinco bombillas de diez bujías; cien bombillas de quince bujías; setenta y cinco bombillas de veinticinco bujías, y cuarenta y tres bombillas de cuarenta bujías.

Las bombillas llevarán las iniciales «J. P. y G.»

Para los Cantones

PLAZAS	RACIONES DE		Quintales métricos de		Petróleo Litros	Bombillas de bujías			
	Cebada	Paja - Pienso	Leña	Paja larga		10	15	25	40
Cáceres	4.000	4.000	300	40		25	15	12	5
Salamanca.....	6.600	6.600	410	55		40	25	20	10
Segovia	18.500	15.500	275	35	60	30	20	15	8
Zamora	4.000	4.000	300	40		25	15	12	5
Avila.....			4	1			2		1
Plasencia	2.500	2.500	125	15		12	7	6	3
Medina del Campo .	34	34	145	20		12	7	6	3

El concurso se verificará en los locales del Parque de Intendencia, en Valladolid, a las diez y treinta horas del día treinta del actual.

Los pliegos de bases generales se hallarán a disposición de los vendedores, de once a trece de la mañana, todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas de Intendencia Militar, calle de la Merced, de esta Plaza, y han sido publicados en los «Diarios Oficiales», número doscientos treinta, de mil novecientos treinta y dos, y número ciento sesenta y ocho de mil novecientos treinta y tres.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratistas a que se refiere el epígrafe veintiséis de la clase tercera de la tarifa segunda de la ley industrial.

Muestras y Depósitos.—Se entregarán en el Parque de Intendencia, en las cantidades de seis kilos de cebada, dos kilos de paja, dos kilos de harina, un kilo de cada clase de carbón, dos kilos de leña y un kilo de sal. La muestra de harina se entregará hasta cinco días antes del anunciado para el concurso, con el certificado de análisis; las demás, hasta el día veintisiete, y todas ellas en las horas marcadas en el tablón de anuncios del Establecimiento, así como los depósitos provisionales del cinco por ciento.

Las proposiciones se entre-

garán los días laborables, desde las once a las trece horas del día anterior al del concurso, en la Secretaría, y hasta las nueve y treinta horas del día treinta, en el Parque de Intendencia, advirtiéndose la necesidad de conocer los pliegos de condiciones que rigen para la adquisición. Las cantidades para las provincias son aproximadas. Se acompañará a la proposición, cédula personal y recibo de contribución corriente; recibo del depósito del cinco por ciento y de presentación de la muestra.

Asistirán por sí o sus poderdantes a la lectura de las adjudicaciones provisionales, firmando la conformidad en el acta cuando se les avise. En las proposiciones harán constar que declara la sumisión a todo lo concerniente sobre la legislación social, contrato de trabajo y accidente de mujeres, niños, etc. En los sobres de las proposiciones se consignará exclusivamente: Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición: Proposición para (el artículo que sea). Cuando el oferente no resida en la Plaza para la que hace la oferta, es condición indispensable que en dicha proposición consigne, el nombre y domicilio de la persona que en dicha Plaza le representa. Las proposiciones han de hacerse conforme al modelo que a continuación se inserta.

Nota.—El suministro para las Plazas, es supuesto el empleo de leña como único combustible, y el adjudicatario viene obliga-

do a facilitar como substitutivos el cok, vegetal, hulla y mineral que se le pide, por lo que habrá de indicar precios para todos ellos.

Otra. - No se tomará en consideración ninguna proposición que no lleve la documentación completa, no valiendo alegar que ésta obra en la Secretaría de la Junta, por lo cual debe ser retirada a tiempo.

Valladolid a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. —De orden del Presidente, el Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el..... para la adquisición o contratación de artículos con destino al....., y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..... (índiquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece). Fecha y firma.

(189=75'60 pstas.) 2295

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Primera Instancia del partido de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo por el procedimiento especial sumario, a instancia de don Emilio Sanjuán Rodríguez, vecino de Madrid; contra don Diego Flores Márquez, vecino de esta villa, sobre reclamación de veintiséis mil setecientas noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos, incluido el principal e intereses vencidos, en cuyos autos, por proveído de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, por el precio de treinta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada en garantía del crédito objeto del procedimiento y que en la escritura correspondiente, se describe así:

Una heredad al sitio de las Cercas o Las Tapias, término de esta villa, compuesta de cinco cercados o tapadas con pared de piedra seca, todas cercadas sobre sí; está atravesada de Norte a Mediodía, por la carretera que de Valencia de Alcántara condu-

ce a San Vicente, y linda por Oriente, con tapada de Agustina Muñoz; Mediodía o Sur, con tapada de los herederos de Juan Muñoz Sánchez y huerta de doña Joaquina Araujo; Poniente u Oeste, con olivares de don Pablo Alcántara González Carballo y don Pedro Cánovas, y Norte, con cercado de José Pasán, calleja que conduce a la casa y tapada de Manuel Reyes.

Contiene cien plantas de olivos; su cabida es de ochenta y cuatro fanegas próximamente o sean cincuenta y cuatro hectáreas, nueve áreas y ochenta centiáreas.

Cuatro de las tapadas que la forman, se hayan a la izquierda de la carretera, y una a la derecha; contienen dos casas de un solo piso, una de ellas con dos habitaciones y un gallinero; en la tapada a la derecha de la carretera existen aguas y en una de las que se hallaba a la izquierda hay una fuente.

Se halla gravada con dos Censos, uno que pertenece a la Iglesia de Roque Amador y otro al Santuario de Nuestra Señora de Balbón, de ciento venticinco pesetas de capital el primero y de cien pesetas el segundo, sin que se conozca la pensión o réditos anuales por que hace mucho tiempo que no se pagan.

No es objeto de la hipoteca,

los cien olivos y la mitad de una de las casas con dos habitaciones y gallinero, por ser éstas de la propiedad de la viuda doña María Juana Márquez Santano. Está libre de toda otra carga.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día siete de Julio próximo, a las once horas, y se advierte:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse el precio del remate a su extinción.

Segundo. Que el tipo de subasta es el de treinta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo o igual; y

Tercero. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el diez por cien-

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres a 21 de Mayo de 1934.

El Secretario de la Diputación, Luis Villegas.

2032

teo, Nuñomoral, Madrigal de la Vera, Salvatierra de Santiago, Villar de Plasencia, Morcillo, Aldea del Cano, Pozuelo de Zarzón, Guadalupe, El Gordo, Cerezo, Castañar de Ibor, Garrovillas, Moraleja, Cedillo, Santa Marta de Magasca, Robledillo de Trujillo, Acebo, Millanes, Bohonal de Ibor, Navalvillar de Ibor, Mata de Alcántara, Malpartida de Cáceres, Herrera de Alcántara, Talavera la Vieja, Deleitosa, Hoyos, Santa Ana, Hinojal y Logrosán.

Devolver al Ayuntamiento de Madrigalejo, el padrón de Cédulas personales del año 1934, para que corrija errores observados en el mismo.

Devolver al Municipio de Valdefuentes, el padrón de Cédulas personales del año 1934, para que se adicionen en el mismo todas aquellas personas, que aunque figuran en las listas de la Beneficencia, vivan de un jornal o salario eventual o satisfagan alquiler de vivienda.

Reconocer a don Jorge Bartolomé Lojo, y a don Eduardo Olivera de la Riva, por el concepto de cabezas de familia numerosa, el derecho de la obtención de Cédula personal de la clase 16.ª, tarifa, 1.ª, del año 1934, debiendo solicitar para cada año, durante el primer trimestre y mientras subsistan las mismas circunstancias, la concesión de este beneficio.

Fijar la valoración para el abono del suministro que en el mes de Abril, prestan los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, transeúntes por los pueblos de la provincia.

Reiterar al señor Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones, el deseo de que ésta se reúna en el plazo más breve posible, para tratar de asuntos referentes a la construcción de caminos vecinales.

Que se aplique al personal de Vías y Obras de la

to del tipo de subasta señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valencia de Alcántara a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ricardo Sanz del Campo.—Ante mí, licenciado Ildefonso Rebollo.

(123=49'20 pstas.) 2291

GARROVILLAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 76 del corriente año, por hurto o extravío de efectos, se cita al testigo Maximiliano Borreguero Gómez, casado, viajante y vecino de Zorita, cuyo actual domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en el sumario de referencia, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Garrovillas, 8 de Junio de 1934.—El Secretario, Joaquín Carrillo. 2287

Alcaldías

CAMPILLO DE DELEITOSA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado solicitar la oportuna autorización para la venta de las fincas siguientes:

1.º Un edificio llamado Pósito, sito en la calle de la Audiencia, número 1, antiguo y 5 moderno, de un sólo piso, con dos habitaciones, de una extensión de 40 metros cuadrados superficiales, que se encuentra en estado ruinoso, y linda por derecha entrando, con otro de Fernando Sánchez, hoy herederos de Juan Salas; izquierda, con Juan Sánchez Escudero, hoy Joaquina Sánchez, y espalda, con Gregorio Sánchez, hoy Regino Gómez Sánchez.

2.º Otro llamado Fragua, hoy dedicado la planta baja a Escuela y la alta a Casa Consistorial, de una superficie de 24 metros cincuenta centímetros cuadrados que también se encuentra en estado ruinoso, situado en el Barrio de Abajo, hoy Calle de las Eras, número 12; que linda por derecha entrando, con calle pública, y por izquierda y espalda, con casa de Rafael Muñoz, hoy Brigida Muñoz Curiel.

3.º Una porción de terreno al sitio de las Eras de abajo, que antes se utilizó para trillar las mieses los labradores, que tiene varias servidumbres y del cual se separa a la parte del S. O. un perímetro de 650 metros cuadrados para solar de Escuelas, que se piensan construir y el resto des-

contadas las servidumbres, pueden quedar 20 solares de 80 metros cuadrados aproximadamente cada uno. Lindan en la actualidad por todos rumbos, con calles públicas y servidumbres a que antes se hace mención.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los que se crean perjudicados con la enagenación que se proyecta, puedan entablar la oportuna reclamación en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el Decreto de 20 de Abril y R. O. de 18 de Junio de 1930.

Campillo de Deleitosa, 7 de Junio de 1934.—El Alcalde, Francisco Román. 2280

MEMBRIO

Vacante de Matrona titular

Vacante en esta localidad la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas, de acuerdo con la retribución que fija el artículo 7.º de la R. O. de fecha 26 de Septiembre de 1929, se abre concurso por el término de treinta días, para proveerla en propiedad, durante cuyo plazo deberán los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos necesarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Membrío, 5 de Junio de 1934.—El Alcalde, Celestino Rico. 2279

TALAVERUELA

Edicto
Don Casimiro Iglesias Póbreo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Talaveruela.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 19 del corriente mes, acordó por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas municipales de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1933.

Lo que se hace público en cumplimiento de dichos acuerdos para general conocimiento.

Talaveruela, 29 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Casimiro Iglesias. 2267

VILLANUEVA DE LA VERA

Presupuesto ordinario para el año de 1935

Aprobado el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario del corriente año, para la formación del que ha de regir en el próximo año de 1935, certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse contra referidos documentos, cuantas reclamaciones u observaciones consideren pertinentes.

Villanueva de la Vera a 8 de Junio de 1934.—El Alcalde, Máximo Timón. 2282

Imprenta de la Diputación—CÁCERES

Diputación, la disposición dictada por el Ministerio de Obras Públicas, para que se remunere al personal por la dirección de las obras que se ejecuten por administración.

Abonar a don Mateo González Cotallo, el importe de los géneros de comercio servidos para las dependencias del Gobierno civil.

Declarar responsables a los Ayuntamientos de la provincia, morosos en la recaudación del impuesto de Cédulas personales de los años 1926 a 1933, y reclamar los fondos recaudados, cuyos gastos y dietas abonarán los respectivos Ayuntamientos.

Aprobar las distribuciones de fondos, para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondientes a los meses de Abril y Mayo, y que importan 815.531'05 pesetas, cada una.

Declarar incurso en el apremio, con el 5 por 100 de recargo y embargado el 15 por 100 de todos sus ingresos, cualquiera que sea su concepto y año a que correspondan, al Ayuntamiento de Casillas de Coria, por débitos a esta Diputación, por los conceptos de atrasos de aportación municipal forzosa, y primer trimestre de aportación municipal del corriente año.

Ampliar el embargo en que se encuentra el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, por débitos a esta Diputación de pesetas 3.476'17, por el concepto de atrasos de aportación municipal y 1.616'83 pesetas, por el primer trimestre del corriente año, continuando afecto al mismo el 15 por 100 de los ingresos que se realicen en la Caja Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, y facultar al Auxiliar de la Recaudación de Arbitrios de la Diputación, para que inspeccione el estado de recaudación de dicho

Municipio, procediendo a la recogida de fondos que legítimamente pertenecen a la Corporación provincial.

Ampliar el embargo en que se encuentra el Municipio de Ceclavín, por débitos a esta Diputación de pesetas 7.340'28, por los conceptos de atrasos de aportación municipal y aportación municipal del corriente año, y facultar al Auxiliar de Arbitrios de la Diputación, para que lleve a efecto una inspección en los fondos de dicha Entidad, recogiendo las cantidades que procedentes del 15 por 100 afectan a todos los ingresos habidos en el Municipio durante el año de 1933 y los meses que van transcurridos del año que cursa.

Ampliar el embargo del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, por débitos a la Diputación de pesetas 10.551'62, correspondientes a los atrasos de aportación municipal forzosa y primer trimestre de la aportación municipal del corriente año, y facultar al Auxiliar de Arbitrios para efectuar una inspección sobre el estado de recaudación de los fondos, exigiendo la entrega de las cantidades, que procedentes del 15 por 100 de los ingresos mensuales, pertenecen a la Diputación, o en su caso, poner el hecho en conocimiento del Juzgado correspondiente a los efectos de la responsabilidad personal que proceda.

Remitir al señor Gobernador civil, relación de los Ayuntamientos morosos que no han remitido los padrones de cédulas personales correspondientes a los años de 1933 y 1934, para que en armonía con lo dispuesto en el artículo 6.º del Ministerio de la Gobernación, de fecha 22 de Marzo de 1932, y por los medios coercitivos de que su autoridad dispone, exija la ejecución de este servicio, cuyo incumplimiento perjudica grandemente los intereses provinciales.